ACTA Nº 2

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN GRANADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA LA ADJUDICIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE AUXILIARES DE SALA A PRESTAR CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL "INÉDITOS. FONDOS DESCONOCIDOS DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE GRANADA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, EXPTE. CONTR 2021 665813

ASISTENTES

Miguel Ángel Redondo Cerezo. Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.
Ana Mª Sánchez Martínez. Jefa de Sección de Habilitación y Gestión Económica.
Mª Noelia García Lucena, funcionaria de la Secretaría General Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico.

En Granada, 29 de septiembre de 2021, siendo las 09:30 horas, se reúnen en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, sita en Paseo de la Bomba, nº 11, las personas indicadas anteriormente para la evaluación de la información y documentación proporcionada por el licitador cuya propuesta económica presenta valores anormalmente bajos.

Justificación de la oferta con valor anormalmente bajo requerida a la empresa licitadora.

Siguiendo el procedimiento establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 10.3) y en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, se procedió a dar audiencia a la empresa GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE, S.L. para que justificaran la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma.

La empresa GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE, S.L. presento escritos de fecha 15 y 23 de septiembre de 2021 en los que justificaba la valoración de la oferta presentada.

Asimismo, y tratándose únicamente de una justificación relativa a la valoración de la oferta y en particular en lo referido al ahorro que permitiría la correcta ejecución del contrato, se consideró que personal adscrito a la Sección de Habilitación y Gestión Económica es competente para asesorar técnicamente al respecto, emitiendo informe con fecha 28 de septiembre en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La empresa GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE, S.L., en su escrito de fecha 15 de septiembre de 2021, expone que Grupo Empresarial San Roque tiene calificación como centro especial de empleo de iniciativa social por el Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Los trabajadores adscritos al servicio según manifiesta tienen reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. Estando Bonificado del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta. Asimismo, se refiere a la normativa que regula la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo de aplicación a las contrataciones objeto de contratación.

Con fecha 21 de septiembre de 2021 el órgano de contratación solicita ampliación de la información remitida relativa al desglose de la oferta presentada con especial concreción de los costes directos de personal en el marco de la normativa aplicable como Centro Especial de Empleo conforme a la documentación presentada, documentación que acredite la condición de la entidad como Centro Especial de Empleo y determinación de importe de ayudas o subvenciones recibidas conforme a documentación presentada que repercuta en los costes directos de personal de la oferta presentada.

Mediante ampliación presentada con fecha 23 de septiembre de 2021 la entidad presenta un estudio de costes laborales conforme a dicha condición de Centro Especial de Empleo y las ayudas que percibirían por el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. Igualmente aportan Resolución de Calificación e inscripción de la empresa en el registro de Centros Especiales de Empleo.

El Informe emitido advierte que tanto en el cálculo de la oferta como de la ayuda del mantenimiento de los puestos de trabajo el licitador ha incurrido en errores aritméticos que no se consideran sustanciales, si bien la oferta vinculante es la formulada al momento de concurrir a la licitación. Por otro lado, más allá de la justificación aportada, igualmente debe señalarse que sobre la base de la misma en virtud de la cual el licitador acredita su viabilidad, la ejecución de contrato se realizará a su riesgo y ventura, y dentro de este ámbito se encuentra la percepción de las ayudas derivadas del mantenimiento de los puestos de trabajo o cualquier otra circunstancia ajena al órgano de contratación que se pueda producir durante la citada ejecución en el caso de que resultase adjudicatario y que debe haber considerado a la hora de conformar su proposición.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la documentación justificativa presentada y el desglose de los costes aportado por la empresa GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE, S.L., el informe emitido considera que la oferta económica está suficientemente justificada y no debe ser excluida de la clasificación.

A continuación se procede a valorar las ofertas admitidas, de conformidad con los "Criterios de adjudicación y baremos de valoración" indicados en el Anexo VI del PCAP:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	Nivel mínimo acreditado de inglés B2	Nivel mínimo acreditado de francés B2
GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE, S.L.	49	0	0
AIRE AZAFATAS, S.L.	33,42	30	21
BROMLEY TRADE MARKETING, S.L.	39,90	30	0

Se evalúa y se clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del PCAP, resultando la siguiente clasificación:

Nº ORDEN	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	Nivel mínimo acreditado de inglés	Nivel mínimo acreditado de francés	TOTAL
1	AIRE AZAFATAS, S.L.	33,42	30	21	**84,42**
2	BROMLEY TRADE MARKETING, S.L.	39,90	30	0	**69,90**
3	GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE, S.L.	49	0	0	**49**

A la vista de las puntuaciones obtenidas, este órgano de contratación propone como adjudicataria a la empresa licitadora AIRE AZAFATAS, S.L. al haber obtenido la mejor puntuación.

Asimismo, se propone que se requiera a dicha empresa licitadora la presentación de la documentación previa a la adjudicación, según se establece en el apartado 10.5 del PCAP, en el plazo máximo de siete días hábiles.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día de la fecha.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial
GRANADA